

ANEXO I

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL INTERESADO A LOS EFECTOS DE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE IMPORTACION DE BIENES USADOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN EX MEYOYSP N° 909/94 Y EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN.

1) La acreditación del cumplimiento de sus condiciones legales por parte de la peticionante, será acreditada mediante la constancia de inscripción vigente en el Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP), conforme Resolución N° 442 de fecha 9 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

2) Información sobre la mercadería a importar:

a. Denominación.

b. Marca.

c. Modelo.

d. Número de serie o fabricación (de corresponder).

e. Año de fabricación.

f. Valor FOB, en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S).

g. País de origen.

h. País de procedencia.

i. Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM).

j. Especificaciones descriptivas del bien y de su función.

k. Especificaciones técnicas.

3) Fotografía de la placa identificatoria.

4) Factura proforma, de la que surja la identificación del bien a importar, su valor y condición de venta (INCOTERMS), redactada en idioma español. En caso de presentarse en idioma extranjero, la información señalada (identificación, valor y condición de venta) deberá surgir

con claridad o en su defecto deberá acompañarse su traducción efectuada por Traductor Matriculado, con su firma legalizada por el Colegio de Traductores correspondiente.

5) Manifestación expresa en los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones:

“En el marco de la presente solicitud de emisión del Certificado de Importación de Bienes Usados, en carácter de declaración jurada, asumo la exclusiva responsabilidad, respecto al estado y aptitud de uso de los bienes detallados precedentemente, los cuales cumplen con los requisitos normativos dispuestos por el ordenamiento jurídico nacional en materia de seguridad y protección del medio ambiente.”.

6) Otras fotografías, catálogos y/o manuales de los equipos a importar.

7) La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el segundo párrafo del Artículo 4° de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, se efectuará mediante la presentación de un certificado de garantía, en el que conste el proceso de reconstrucción realizado sobre la parte y/o pieza, emitido por el fabricante original del bien. Dicho certificado deberá presentarse legalizado por el Consulado Argentino en el país de emisión o de aquel que corresponda por concurrencia, o apostillado en los términos del Convenio de la Haya, de fecha 5 de octubre 1961. Asimismo, deberá presentarse en idioma español o en su defecto deberá acompañarse su traducción efectuada por Traductor Matriculado, con su firma legalizada por el Colegio de Traductores correspondiente.